

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días diez (10) al catorce (14) de febrero de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: LICITACIONES GAP <licitacionesgap@hotmail.com>
Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 2:11 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022

Observación 1
<p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA N° PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022 Objeto: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.</p> <p>Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones para participar en la presente convocatoria:</p> <ol style="list-style-type: none">1. De acuerdo al numeral 2.1.3.1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE indican que la experiencia acreditada debe corresponder a: INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, por lo anterior, solicitamos amablemente que sea aceptada experiencia construcciones y/o adecuación de escenarios deportivos, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.2. Con respecto a la definición de ESCENARIOS DEPORTIVOS, en los términos de referencia se indica que estos son los definidos en el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, a excepción de los establecidos en la nota 3. Por lo anterior, consultando el numeral indicado de la NSR-10 unas de los lugares de reunión deportivos definidos son "otros similares". por lo mencionado, solicitamos a la entidad que se aclare a que hace referencia "otros similares" si dentro de estos lugares se enmarcan aquellos parques deportivos y/o recreativos, edificaciones que tiene por función ofrecer espacios para realizar diferentes deportes similares a los estadios, coliseos, gimnasios, etc. Por favor especificar debido que es vital para el buen desarrollo del proceso.

3. Referente al área solicitada correspondiente a 8685 m², solicitamos que esta sea reducida debido que los coliseos, gimnasios, boleras, etc son edificaciones de área construidas menores a la solicitada o que se amplíe los tipos de área a acreditar, tales como áreas exterior, de urbanismo, de canchas, etc. o que esta área sea solicitada entre la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica.
4. Siguiendo lo anterior, solicitamos a la entidad indicar si las áreas a acreditar se multiplicaron por el porcentaje de participación del consorcio en el cual se obtuvo la experiencia o si por el contrario se tomará al 100%
5. Debido a la solicitud del cupo de crédito y teniendo en cuenta que las entidades bancarias solicitan un tiempo de 10 días hábiles, requerimos a la entidad ampliar la fecha de cierre del presente proceso con el fin de garantizar que todos los posibles oferentes logren obtener el cupo de crédito solicitado.

representante Legal

Respuesta Observación

Teniendo en cuentas las observaciones realizadas por el interesado, la entidad responde en los siguientes términos:

1. Se aclara al interesado que los criterios de experiencia requeridos se encuentran acordes a la magnitud, complejidad y alcance del contrato que se va a ejecutar considerando que las actividades a desarrollar corresponden en su totalidad a interventoría a la construcción. Adicionalmente los criterios exigidos son objetivos y proporcionales toda vez que la experiencia requerida obedece al alcance del proyecto a ejecutar, garantizando objetividad en las condiciones de participación.

Por lo anterior, se considera que con los criterios de experiencia exigidos están dadas las condiciones para garantizar una amplia concurrencia en el proceso de selección propendiendo por contratistas con experiencia en las actividades a desarrollar y que garanticen la correcta ejecución del contrato de objeto del seguimiento, así como del contrato de interventoría bajo los criterios de calidad requeridos para este tipo de proyectos. Por tal motivo, la inclusión de la experiencia señalada en la observación, no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

2. Se informa al interesado que, en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar si algún tipo de infraestructura específica es válida para acreditar la experiencia de un proponente, sin embargo se aclara que para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se debe enmarcar en la definición establecida para ESCENARIOS DEPORTIVOS, la cual establece:

(...) *“ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los definidos en el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, a excepción de los establecidos en la nota 3.*
(...)

Nota 3: Para la presente convocatoria se excluyen: Carpas y espacios abiertos, espacio público, urbanismo, polígonos, parques de bolsillo y parques bio-saludables” (...)

Por lo tanto, los escenarios que se pueden acreditar son los establecidos en la norma señalada incluyendo los similares a estos, salvo aquellas infraestructuras establecidas en la nota 3.

3. Con respecto a la observación, se le aclara al interesado que si el contrato se enmarca en su totalidad dentro de la experiencia específica solicitada en “INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA”, no se da aplicación a lo establecido en el siguiente aparte: *“En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 8.685 M², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.”*

Sin embargo, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se

tendrá en cuenta dicha experiencia, siempre y cuando el contrato cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 8.685 M2

O

2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Por último, se aclara al interesado que los documentos para la acreditación de la experiencia específica del proponente son los señalados en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Ahora bien, el área exigida para acreditar la experiencia de los contratos que contemplan objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, se determinó de acuerdo al alcance y magnitud a ejecutar dentro del proyecto, por tanto este requisito se mantiene en áreas de garantizar que los oferentes cuentan con la suficiente experiencia para la ejecución del contrato a celebrar.

4. Dentro de los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se especifica:

(...)

“A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

i. **Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.**

ii. Para el caso de uniones temporales, el integrante que pretenda hacer valer la experiencia en un porcentaje superior al del documento de constitución de la figura plural podrá presentar certificación expedida por la contratante en la que se señale el componente y/o actividad ejecutada por éste.

Nota: Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica de una actividad, se tendrá en cuenta la unidad de medida y/o capacidad de la estructura y/o componente, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

iii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

iv. Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

5. Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte del Comité Evaluador con la respectiva entidad bancaria.

2. De: Maria Fernanda Diaz Cortes <mfdiazc@gmail.com>
Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 4:04 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a terminos proceso PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022

Observación 2

Buenas tardes

En revision de los terminos de referencia para la oferta del asunto nos permitimos hacer las siguientes observaciones para su revision y analisis:

Considerando las especificaciones tecnicas para el proyecto de acuerdo con el alcance de la obra a ejecutar en el Numeral 1.2 y 1.2.1, solicitamos la ampliacion del objeto de la experiencia especifica del proponente a validar y que corresponda a: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 8.685 M2, lo anterior con base en:

- La entidad ha determinado la inclusion dentro de los terminos el alcance de Ampliación, lo anterior considernado que en desarrollo de las actividades de una ampliación se ejecutan actividades basicas y similares a una construccion nueva como cimentacion, estructuras, mamposterias, instalaciones electricas e hidrosanitarias, etc, con lo cual el seguimiento tecnico a las obras nuevas y/o de ampliacion pueden considerarse validas para la acreditación de la experiencia.

- Para el tema del reforzamiento estructural es completamente valido tecnicamente la misma hipotesis tecnica de validacion de las actividades ejecutadas. Las actividades de reforzamiento por el detalle tecnico de aplicacion de la norma tecnica de construccion ultima version, determina en la mayoria de los casos no solo el reforzamiento de las estructuras de concreto, sino la construccion de estructuras nuevas que de acuerdo con los diseños, permitan el cumplimiento de las condiciones tecnicas de norma (NSR10).

Ahora bien, dentro del proceso constructivo deben ser intervenidas placas, mamposterias cubiertas, etc, condicion que determina que para la adecuacion general de los espacios y puesto en funcionamiento, las actividades de mamposteria, acabados, instalaciones electricas e hidrosanitarias, deben desarrollarse como actividades paralelas al reforzamiento.

En razon a lo anterior, tecnicamente y por procesos constructivos, las actividades de construccion, ampliacion y reforzamiento guardan condiciones iguales de ejecucion de obra y procesos constructivos que para condiciones de seguimientos por parte de proponente de Interventoria, validan la experticia en el seguimiento tecnico, ambiental, activo y financiero de los contratos.

Por lo anterior, solicitamos la ampliacion del objeto de experiencia y asi disponer igualmente de proponentes que cuenten con la misma capacidad tecnica y administrativa de estos escenarios

Respuesta Observación

1. Se aclara al interesado que los criterios de experiencia requeridos se encuentran acordes a la magnitud, complejidad y alcance del contrato que se va a ejecutar considerando que las actividades a desarrollar corresponden en su totalidad a interventoria a la construcción. Adicionalmente los criterios exigidos son objetivos y proporcionales toda vez que la experiencia requerida obedece al alcance del proyecto a ejecutar, garantizando objetividad en las condiciones de participación.

Por lo anterior, se considera que con los criterios de experiencia exigidos están dadas las condiciones para garantizar una amplia concurrencia en el proceso de selección propendiendo por contratistas con experiencia

en las actividades a desarrollar y que garanticen la correcta ejecución del contrato de objeto del seguimiento, así como del contrato de interventoría bajo los criterios de calidad requeridos para este tipo de proyectos. Por tal motivo, la inclusión de la experiencia señalada en la observación, no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

3. De: Juan Pablo Castellanos <juanpablo.castellanos@ingeplan.co>
Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 9:51 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022

Observación 3

Observación 1

El numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, pide:

INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

Y define:

ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los definidos en el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, a excepción de los establecidos en la nota 3.

Ahora bien, la Norma NSR-10 presenta para el subgrupo K.2.7.2, lo siguiente:

K.2.7.2 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN DEPORTIVOS (L-1) — En el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización de cualquier tipo de deporte, y en general, donde se reúnen o agrupan personas para presenciar o realizar algún evento deportivo. En la tabla K.2.7-1 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (L-1).

Tabla K.2.7-1
Subgrupo de ocupación lugares de reunión deportivos (L-1)

Estadios	Piazas de toros
Gimnasios	Hípódromos
Autódromos	Boleras
Velódromos	Coliseos
Piscinas colectivas	Pistas
Clubes deportivos	Polígonos
Carpas y espacios abiertos	Otros similares

Entendemos entonces que un contrato cuyo objeto es la interventoría para la construcción o ampliación de un PARQUE que es un espacio abierto en donde se agrupan personas para presenciar o realizar algún evento deportivo CUMPLE, ¿es correcto nuestro entendimiento?

Observación 2

En línea con la observación anterior entendemos que un contrato cuyo objeto es la interventoría para la construcción o ampliación de una CANCHA deportiva que es un espacio abierto en donde se agrupan personas para presenciar o realizar algún evento deportivo CUMPLE indiferente de si la misma tiene o no cubierta ¿es correcto nuestro entendimiento?

Observación 3

Si lo anterior es correcto, entonces entendemos que la un contrato cuyo objeto es la interventoría para la construcción o ampliación de una PISTA DE PATINAJE, escenario deportivo por excelencia abierto y sin cubierta CUMPLE, ¿es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Observación

Se informa al interesado que, en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar si algún tipo de infraestructura específica es válida para acreditar la experiencia de un proponente, sin embargo se aclara que para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se debe enmarcar en la definición establecida para ESCENARIOS DEPORTIVOS, la cual establece:

(...) “ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los definidos en el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, a excepción de los establecidos en la nota 3. (...)

Nota 3: Para la presente convocatoria se excluyen: Carpas y espacios abiertos, espacio público, urbanismo, polígonos, parques de bolsillo y parques bio-saludables” (...)

Por lo tanto, los escenarios que se pueden acreditar son los establecidos en la norma señalada incluyendo los similares a estos, salvo aquellas infraestructuras establecidas en la nota 3.

Observación 4

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la experiencia solicitada en pliegos, solicito aclaración si un contrato de interventoria para la Construcción Y Remodelación De La Infraestructura Física Deportiva De Villa Olímpica, la cual tiene dentro de sus actividades Piscina, Canchas de futbol, cancha de tenis, Cancha multiple, pista de patinaje, plazoletas, camerinos, graderías, senderos, los cuales son Lugares de Reunión Deportivos.

por lo anterior se solicita aclaración que si este tipo de escenarios deportivos anteriormente descritos están dentro de el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10 descritos en los términos, puesto que la tabla no los describe pero sin embargo incluye "otros similares"

Respuesta Observación

Se informa al interesado que, en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar si algún tipo de infraestructura específica es valida para acreditar la experiencia de un proponente, sin embargo se aclara que para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se debe enmarcar en la definición establecida para ESCENARIOS DEPORTIVOS, la cual establece:

(...) *"ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los definidos en el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, a excepción de los establecidos en la nota 3. (...)*

Nota 3: Para la presente convocatoria se excluyen: Carpas y espacios abiertos, espacio público, urbanismo, polígonos, parques de bolsillo y parques bio-saludables" (...)

Por lo tanto, los escenarios que se pueden acreditar son los establecidos en la norma señalada incluyendo los similares a estos, salvo aquellas infraestructuras establecidas en la nota 3.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**